

ANEXO II

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS
ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE
EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2014
--	------------

C.I.F.	A95653077
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

KUTXABANK, S.A

DOMICILIO SOCIAL

CL. GRAN VIA N.30-32, (BILBAO) BIZKAIA

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS
ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE
EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES**

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre del ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% sobre capital social
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA -ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA, FUNDACIÓN BANCARIA	11,00%
FUNDACIÓN BANCARIA KUTXA-KUTXA BANKU FUNDAZIOA	32,00%
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA - BILBAO BIZKAIA KUTXA BANKU FUNDAZIOA	57,00%

A.2 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.3 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA - BILBAO BIZKAIA KUTXA BANKU FUNDAZIOA

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Contrato de prestación de servicios

Nombres o denominaciones sociales relacionados
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA -ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA, FUNDACIÓN BANCARIA

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Contrato de prestación de servicios

Nombres o denominaciones sociales relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA KUTXA-KUTXA BANKU FUNDAZIOA

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Contrato de prestación de servicios

A.4 Indique, en su caso, las restricciones al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital:

Sí

No

B JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

B.1 Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), o la normativa que le fuera de aplicación.

Según establece el artículo 18 de los estatutos sociales, la Junta General de accionistas, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Todo ello sin perjuicio de los requisitos especiales de quórum que en cada momento establezca la legislación aplicable o los propios estatutos sociales en la medida en que sean más exigentes.

Los acuerdos se adoptarán, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta. No obstante, se requerirá el voto favorable de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta y nueve (59%) del capital suscrito con derecho de voto para que la junta general pueda adoptar válidamente los siguientes acuerdos:

- (i) El aumento del capital social con supresión total o parcial del derecho de preferencia y la reducción del capital social. Se exceptúan los aumentos de capital que fueren necesarios para cumplir la normativa que fuere de aplicación o a requerimiento de autoridades de supervisión, reconociéndose, en todo caso, el derecho de preferencia en los términos de la ley aplicable.
- (ii) La emisión de obligaciones convertibles, opciones, warrants o cualesquiera otros valores que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones.
- (iii) La transformación, fusión, escisión, disolución o cesión global de activos y pasivos.
- (iv) La determinación del número de consejeros, dentro del mínimo y el máximo establecidos en el Artículo 25 de los presentes Estatutos.
- (v) La modificación de los estatutos sociales.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos especiales de mayoría que en cada momento establezca la legislación aplicable en la medida en que sean más exigentes.

B.2 Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de los estatutos sociales, los acuerdos se adoptarán, en general, por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta. No obstante, se requerirá el voto favorable de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta y nueve (59%) del capital suscrito con derecho de voto para que la junta general pueda adoptar válidamente los siguientes acuerdos:

- (i) El aumento del capital social con supresión total o parcial del derecho de preferencia y la reducción del capital social. Se exceptúan los aumentos de capital que fueren necesarios para cumplir la normativa que fuere de aplicación o a requerimiento de autoridades de supervisión, reconociéndose, en todo caso, el derecho de preferencia en los términos de la ley aplicable.
- (ii) La emisión de obligaciones convertibles, opciones, warrants o cualesquiera otros valores que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones.
- (iii) La transformación, fusión, escisión, disolución o cesión global de activos y pasivos.
- (iv) La determinación del número de consejeros, dentro del mínimo y el máximo establecidos en el artículo 25 de los estatutos sociales.
- (v) La modificación de los estatutos sociales.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos especiales de mayoría que en cada momento establezca la legislación aplicable en la medida en que sean más exigentes.

Las mayorías referidas difieren, por ser más exigentes, de las previstas en el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, de conformidad con el cual, los acuerdos indicados en los puntos anteriores (salvo el punto IV sujeto normativamente a mayoría incluso inferior) se adoptarán por mayoría absoluta en caso de que el capital presente o representado supere el 50% y, con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en el caso de que en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital social suscrito con derecho de voto, sin alcanzar el 50%.

B.3 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

* El 26 de marzo de 2014 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Cesar a D. Luis Fernando Zayas Satrústegui como miembro del Consejo de Administración del Banco (y, en consecuencia, como miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión Delegada de Riesgos de KUTXABANK) agradeciéndole los servicios prestados hasta la fecha y designar como nuevo miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK, por el plazo estatutariamente previsto, a D. Carlos Aguirre Arana.

* El 27 de marzo de 2014 se celebró junta general ordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, aplicación del resultado y aprobación de la gestión social del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013.

- Renovar nombramiento de Deloitte, S.L. como Auditor de Cuentas de la Sociedad para la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2014.

- Dotar Reservas Generales con cargo a Prima de Emisión por un importe de 2.545.553.108,88 € tras lo cual, el importe de la Prima de Emisión asciende a 0 euros.

- Ampliar el capital social de KUTXABANK, con cargo a reservas, en un importe de 60.000.000,00 € mediante el aumento del valor nominal de las 2.000.000 de acciones existentes, en un importe de 30,00 € cada una de ellas y modificar en consecuencia el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

- Dotar la Reserva Legal, con cargo a Reservas Generales, por un importe de 400.529.366,50 €.

- Confirmar, en todos sus términos, para el ejercicio 2014, el régimen de dietas de asistencia correspondientes al desempeño de su función por los consejeros, aprobado por la propia Junta General de Accionistas en su reunión de 7 de febrero de 2013.

* El 16 de octubre de 2014 se celebró junta general ordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar la modificación de los artículos 24º, 27º, 28º, 29º, 30º, 32º, 33º y 34º de los Estatutos Sociales, así como la incorporación del artículo 34ºbis.

* El 28 de noviembre de 2014 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Tomar razón del contenido de la carta presentada por D. Mario Fernández Pelaz así como del escrito remitido por el accionista Bilbao Bizkaia Kutxa Fundación Bancaria-Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa ("BBK"), ambos con fecha 27 de noviembre, en virtud de los cuales el Sr. Fernández causa baja como consejero y Presidente del Consejo de Administración del Banco, y, designar como nuevo miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK, por el plazo estatutariamente previsto, a D. Gregorio Villalabeitia Galarraga.

- Modificar el apartado 2º del régimen global de dietas de asistencia correspondiente al desempeño de su función por los consejeros del Banco como consecuencia de la incorporación de la figura del Consejero Coordinador, quien percibirá un 15% adicional al importe asociado a la dieta de asistencia en atención a la responsabilidad inherente a dicho cargo.

* El 19 de diciembre de 2014 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Tomar razón de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su sesión de 18 de diciembre de 2014.

- Distribuir, un dividendo a cuenta del ejercicio 2014, por un importe total de 12.500.000,00 €, y cuya fecha de desembolso efectivo se produzca el 19 de diciembre de 2014.

B.4 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la entidad a la información sobre gobierno corporativo.

www.kutxabank.com

B.5 Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

C.1 Consejo u órgano de administración

C.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	20
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	10

C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA		28/11/2014
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI		01/01/2012
DON LUÍS VIANA APRAIZ		31/01/2013
DOÑA MARÍA BEGOÑA ACHALANDABASO MANERO		01/01/2012
DON CARLOS AGUIRRE ARANA		26/03/2014
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA		01/01/2012
DOÑA AINARA ARSUAGA URIARTE		01/01/2012
DON IOSU ARTEAGA ÁLVAREZ		01/01/2012
DON ALEXANDER BIDETXEA LARTATEGI		01/01/2012
DON JESÚS M ^a HERRASTI ERLOGORRI		01/01/2012
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA		29/05/2013
DOÑA MARÍA VICTORIA MENDIA LASA		01/01/2012
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU		31/01/2013
DON JOSU DE ORTUONDO LARREA		01/01/2012
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ		01/01/2012

C.1.3 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ	ARABA GERTU, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	ARABA GERTU, S.A.U.	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	ARABA GERTU, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	KARTERA 1, S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	KARTERA 2, S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	ARABA GERTU, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	ARABA GERTU, S.A.U.	CONSEJERO
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KUFINEX, S.L.	PRESIDENTE
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA	PRESIDENTE
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	ARABA GERTU, S.A.U.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON LUÍS VIANA APRAIZ	ARABA GERTU, S.A.U.	CONSEJERO
DON LUÍS VIANA APRAIZ	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
DON LUÍS VIANA APRAIZ	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON LUÍS VIANA APRAIZ	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON LUÍS VIANA APRAIZ	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran el consejo de administración y sus comisiones, así como su evolución en los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	3	20,00%	3	20,00%	3	20,00%	N.A.	N.A.
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	1	33,30%	1	33,30%	1	33,30%	N.A.	N.A.

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE CONTROL DEL RIESGO	1	16,60%	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	1	25,00%	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	2	50,00%	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
COMISIÓN EJECUTIVA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	N.A.	N.A.

C.1.5 Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Miles de euros	
	Individual	Grupo
Retribución fija	740	0
Retribución variable	0	0
Dietas	551	0
Otras Remuneraciones	0	0
Total	1.291	0

C.1.6 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	Director General Corporativo
DON JOSÉ ALBERTO BARRENA LLORENTE	Director General Adjunto Corporativo
DON FERNANDO MARTÍNEZ-JORCANO EGUILUZ	Director General Adjunto Corporativo
DOÑA MARÍA ALICIA VIVANCO GONZÁLEZ	Directora General de Participadas y Financiación de Proyectos
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA	Directoc General Adjunto de Control y Auditoría Interna

Remuneración total alta dirección (miles de euros)	2.000
--	-------

C.1.7 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

Sí No

Número máximo de ejercicios de mandato	4
--	---

C.1.8 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

C.1.9 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría.

Contacto permanente de la Dirección General Adjunta de Control y Auditoría Interna con los auditores para aplicar rigurosamente la normativa contable, y previa revisión por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, entre sus funciones, tiene encomendada la función de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

C.1.10 ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.11 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus competencias la de mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresa una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a la auditoría de cuentas.

C.2 Comisiones del consejo u órgano de administración

C.2.1 Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	3	Según los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones: (a) informar a la Junta General y al Consejo de Administración sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de sus respectivas competencias; (b) supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría; (c) supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y (d) proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable.

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
Comisión de Control del Riesgo	6	Según los Estatutos Sociales, tiene encomendada la realización, entre otras, de las siguientes funciones: revisar sistemáticamente las exposiciones con los principales tipos de riesgo; analizar y evaluar las propuestas sobre estrategia y políticas de control de gestión del riesgo (...); asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, (...) y su estrategia en este ámbito; asistir al Consejo de Administración en la vigilancia de la aplicación de la estrategia de riesgos (...); revisar y analizar el mapa de riesgos de la Sociedad (...); examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo del Banco (...); y examinar, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Retribuciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración, tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios;
Comisión de Nombramientos	4	Según los Estatutos Sociales tendrá, entre otras, facultades generales de propuesta e informe en materia de nombramientos y ceses de consejeros.
Comisión de Retribuciones	4	Según los Estatutos Sociales tendrá, entre otras, facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva.
Comisión Ejecutiva	7	Según los Estatutos Sociales, la Comisión Ejecutiva se encargará de realizar o desempeñar todas aquellas facultades que el Consejo de Administración le delegue.
Consejo de Administración	15	Según los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración es el encargado de dirigir, administrar y representar a la Sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Junta General de Accionistas.

C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo
DOÑA MARÍA VICTORIA MENDIA LASA	PRESIDENTE
DON JESÚS M ^a HERRASTI ERLOGORRI	VOCAL
DON CARLOS AGUIRRE ARANA	SECRETARIO

COMISIÓN DE CONTROL DEL RIESGO

Nombre	Cargo
DON CARLOS AGUIRRE ARANA	PRESIDENTE
DOÑA MARÍA VICTORIA MENDIA LASA	VOCAL
DON LUÍS VIANA APRAIZ	VOCAL
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	VOCAL
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	VOCAL
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	SECRETARIO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo
DOÑA AINARA ARSUAGA URIARTE	PRESIDENTE

Nombre	Cargo
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ	VOCAL
DON JOSU DE ORTUONDO LARREA	VOCAL
DON ALEXANDER BIDETXEA LARTATEGI	SECRETARIO

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON IOSU ARTEAGA ÁLVAREZ	PRESIDENTE
DOÑA AINARA ARSUAGA URIARTE	VOCAL
DON JOSU DE ORTUONDO LARREA	VOCAL
DOÑA MARÍA BEGOÑA ACHALANDABASO MANERO	SECRETARIO

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	PRESIDENTE
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	VOCAL
DON LUÍS VIANA APRAIZ	VOCAL
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ	VOCAL
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	VOCAL
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	VOCAL
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	VOCAL

C.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

El Presidente del Consejo de Administración tiene la condición de Presidente Ejecutivo de la Sociedad y es su superior jerárquico. Está investido de las atribuciones necesarias para el ejercicio de esa autoridad y tiene delegadas, como ínsitas en el cargo, todas las facultades del Consejo de Administración que no resulten indelegables.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que no resulten indelegables.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones: (a) informar a la Junta General y al Consejo de Administración sobre las cuestiones que se planteen en su seno (...); (b) supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, (...); (c) supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada; (d) proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores (...); (e) establecer relaciones con los auditores (...); (f) emitir anualmente, un informe sobre la independencia de los auditores de cuentas;

La Comisión de Nombramientos tendrá, entre otras, las siguientes funciones: (a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo (...); (b) formular (...) las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros (...); (c) informar de los nombramientos y ceses de la alta dirección; (d) proponer al Consejo la Política de Evaluación de la Idoneidad (...); (e) proponer al Consejo los sistemas de evaluación vinculados a dicha política; (f) supervisar la correcta aplicación de la mencionada política; (g) evaluar la idoneidad de los candidatos o miembros del Consejo y de los restantes colectivos sujetos; (h) proponer al Consejo los planes de formación (...);

La Comisión de Retribuciones tendrá, entre otras, las siguientes funciones: (a) proponer (...) el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración (...); (b) determinar la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de los Consejeros ejecutivos (...); (c) proponer al Consejo de Administración la política de retribución de altos directivos; (d) velar por la observancia de la política retributiva de la Sociedad (...); (e) velar por la transparencia de las retribuciones (...);

La Comisión de Control del Riesgo, entre otras, tendrá como funciones: (a) revisar sistemáticamente las exposiciones con los principales tipos de riesgo; (b) analizar y evaluar las propuestas sobre estrategia y políticas de control de gestión del riesgo del Grupo; (c) asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, (...); (d) asistir al Consejo en la vigilancia de la aplicación de la estrategia de riesgos (...); (e) revisar y analizar el mapa de riesgos de la Sociedad (...); (f) examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo

empresarial y la estrategia de riesgo (...); (g) examinar, (...), si los incentivos previstos en el sistema de remuneración, tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios;

El Consejero Coordinador tendrá las siguientes facultades: (a) solicitar (...) la convocatoria de sesión del Consejo de Administración o de cualquiera de las Comisiones, solicitando, asimismo, la inclusión de cuantos asuntos considere oportuno, en el orden del día de dichas Comisiones (...); (b) asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de las Comisiones delegadas de las que no fuera miembro y cuya convocatoria hubiera solicitado; (c) coordinar y hacerse eco de las opiniones de los consejeros externos; (d) Coordinar la evaluación del Consejo de Administración (...); y (e) dirigir la evaluación del Presidente del Consejo de Administración (...).

C.2.4 Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	10
---------------------	----

C.2.5 En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

Sí

No

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas, partícipes cooperativistas, titulares de derechos dominicales o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.

Con los accionistas BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA - BILBAO BIZKAIA KUTXA BANKU FUNDAZIOA y CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA - ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA, FUNDACIÓN BANCARIA, distribución de dividendo, contrato de prestación de servicios y gastos financieros.

Con el accionista BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA - BILBAO BIZKAIA KUTXA BANKU FUNDAZIOA venta de inmueble.

Con el accionista FUNDACIÓN BANCARIA KUTXA - KUTXA BANKU FUNDAZIOA compra de inmueble.

Con el accionista FUNDACIÓN BANCARIA KUTXA - KUTXA BANKU FUNDAZIOA distribución de dividendo, contrato de prestación de servicios y gastos e ingresos financieros.

D.2 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad.

No se considera necesario informar dado que las operaciones pertenecen al giro o tráfico ordinario de la compañía, se efectúan en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia de cara a reflejar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera.

D.3 Detalle las operaciones intragrupo.

Ninguna sujeta a información. No será necesario informar sobre las operaciones entre sociedades o entidades de un mismo grupo consolidado, siempre y cuando hubieran sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados y formaran parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones.

D.4 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Los previstos en la legislación y en particular, las comunicaciones previstas en los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

A este respecto, la Sociedad cuenta, a su vez, con un Reglamento relativo a Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, accionistas significativos y Altos Directivos, aprobado por el Consejo de Administración, que tiene por objeto determinar, en el marco de la legislación aplicable y de los Estatutos Sociales de KUTXABANK, el procedimiento aplicable en los dos casos siguientes:

(i) en aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo KUTXABANK, entendido dicho "Grupo" en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, y el interés personal directo o indirecto de los consejeros –y/o las personas a ellos vinculados- o de las personas sometidas a reglas de conflictos de interés; y

(ii) a las transacciones que el Grupo realice con consejeros –y/o las personas a ellos vinculados-, con las personas sometidas a reglas de conflictos de interés o con los Accionistas Significativos.

Dicho Reglamento, asimismo, desarrolla lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 29 a 34) y resulta complementario a lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores (artículo 30), el cual, regula, de forma detallada, las normas de conducta que, en relación a dicho ámbito, deben respetar los miembros del Consejo de Administración así como otros directivos y empleados de la Sociedad.

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la entidad.

KUTXABANK establece las líneas generales del Sistema de Gestión de Riesgos aplicable a su grupo consolidable de entidades de crédito en su Manual de Políticas de Gestión del Riesgo. A la fecha de referencia del presente Informe, la última versión vigente de este Manual es la que fue aprobada por el Consejo de Administración de KUTXABANK el 27 de febrero de 2014.

Por tanto, el Sistema de Gestión de Riesgos tiene un alcance consolidado, y se articula en función de una tipología corporativa de riesgos, que establece diecinueve clases de riesgo.

Asimismo, para cada tipo de riesgo se establecen diversos niveles de responsabilidad, que son adjudicados a órganos de decisión y áreas concretas de la Entidad, de forma que todas las responsabilidades sobre todos los riesgos han sido asignadas de forma explícita.

El grado de implantación del Sistema de Gestión de Riesgos así conformado varía en función de cada tipo de riesgo y de cada sociedad del grupo, en aplicación del principio de proporcionalidad y de la disponibilidad de recursos.

E.2 Identifique los órganos de la entidad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

El Consejo de Administración de KUTXABANK establece las líneas generales del Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo a través de su Manual de Políticas de Gestión del Riesgo.

Por su parte, la Comisión de Control del Riesgo tiene como objetivo principal el control y supervisión del Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo. Se encarga de la revisión sistemática de los diferentes tipos de riesgo, y analiza y evalúa las propuestas sobre estrategia y políticas de control de gestión del riesgo del Grupo.

A la Comisión de Auditoría y Cumplimiento le corresponde supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y la eficacia de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno que en su caso se detecten en el desarrollo de la auditoría.

Puede encontrarse una descripción más pormenorizada de las funciones de los citados órganos de gobierno en el apartado C de este mismo documento.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo KUTXABANK ha establecido una tipología corporativa de riesgos que contempla diecinueve categorías, de los que se relacionan y definen a continuación los más relevantes.

Riesgo de crédito: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de que sus clientes (básicamente, particulares, empresas, administraciones públicas e instituciones sin ánimo de lucro) incumplan sus obligaciones de pago, derivadas de cualquiera de los productos bancarios comercializados por el mismo, incluyendo operaciones con instrumentos derivados. Quedan expresamente excluidos de esta categoría los riesgos crediticios contraídos con entidades financieras, así como los riesgos crediticios incorporados a instrumentos de deuda.

Riesgo de contraparte: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de entidades financieras incorporadas a instrumentos bancarios, incluyendo operaciones con instrumentos derivados. Además, este ámbito de gestión incluye expresamente el riesgo de liquidación (ligado a aquellas transacciones en las que los flujos

intercambiados no son totalmente simultáneos) y excluye expresamente el riesgo emisor (el emisor privado de un título no atiende los derechos que incorpora).

Riesgo de concentración: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de que el nivel de su inversión (crediticia, financiera, o de cualquier otro tipo) en determinados sectores de actividad, áreas geográficas, o grupos económicos, determine una excesiva dependencia del Banco respecto a la evolución de alguno de los elementos citados.

Riesgo estructural de tipo de interés: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia del efecto de movimientos adversos de los tipos de interés sobre el conjunto de sus posiciones sensibles de balance.

Riesgo de liquidez: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia del desfase temporal entre los vencimientos de sus activos y de sus pasivos, y del impacto de dicha estructura financiera sobre su posición estratégica, sobre el coste de su financiación, o sobre su capacidad para atender sus compromisos de pago.

Riesgo de mercado: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia del efecto de los movimientos adversos de los principales factores de riesgo financiero (tipos de interés, tipos de cambio, cotizaciones, volatilidades y precios de las mercaderías) sobre sus carteras de valores e instrumentos derivados (de inversión y/o de negociación). Este ámbito de gestión incluye expresamente el riesgo emisor (el emisor privado de un título no atiende los derechos que incorpora), pero excluye el riesgo soberano (impago o renegociación de instrumentos de deuda emitidos por entidades supranacionales, estados o administraciones regionales).

Riesgo operacional: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor a causa de fallos, errores, insuficiencias o inadecuaciones en sus procesos, sistemas o personal, así como consecuencia de acontecimientos externos. Además este ámbito de gestión incluye expresamente tanto el riesgo legal, como el riesgo tecnológico, y no incluye ni el riesgo estratégico ni el riesgo reputacional.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

En el Manual de Políticas de Gestión del Riesgo aprobado por el Consejo de Administración se hace mención al nivel de tolerancia al riesgo que quiere asumir la Entidad al indicar que el Grupo considera que la tendencia a presentar un perfil de riesgo medio-bajo constituye un elemento clave de su modelo de gestión, sobre la base de su responsabilidad social, ya que en último término representa la mejor garantía de la continuidad en el tiempo de sus actividades y, por tanto, de su contribución a la sociedad a través de sus socios.

La búsqueda por parte del Grupo del citado perfil de riesgo pasa por el mantenimiento de una relación equilibrada entre su base de capital, su Sistema de Gestión de Riesgos y la magnitud y calidad de sus exposiciones al riesgo.

En el citado Manual se recogen diversos elementos que complementan el nivel de tolerancia al riesgo establecido corporativamente. Entre ellos cabe destacar la formulación de unos objetivos formales de solvencia, de unos principios generales de gestión del riesgo, de unos ámbitos de gestión del riesgo, así como la asignación de responsabilidades sobre dichos ámbitos de gestión.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

En 2014, los principales indicadores de actividad económica han comenzado a mostrar algunos signos de recuperación, que permiten albergar algunas esperanzas acerca de un cambio de inflexión del ciclo económico.

Entre dichos signos, cabe citar que la tasa de morosidad del sistema financiero ha registrado un descenso neto, por primera vez desde el comienzo de la crisis, y que el ritmo de caída de las valoraciones de los activos inmobiliarios se ha frenado considerablemente.

Pese a ello, el riesgo de crédito, incluyendo su vertiente inmobiliaria, ha seguido siendo el riesgo más relevante en el sector, si se atiende a su grado de materialización en las cuentas de resultados. En 2014, las entidades financieras han seguido asignando nuevas provisiones contables a sus carteras de créditos y de activos inmobiliarios.

El GRUPO KUTXABANK no ha sido ajeno a esta tendencia general, aunque su conservadora política de gestión de riesgos le viene permitiendo que el nivel de protagonismo de los saneamientos dentro de su cuenta de resultados sea inferior al de sus principales entidades comparables.

Adicionalmente, se han producido materializaciones de riesgo de menor relevancia, sobre las que se ofrece información detallada en la notas 16 a 19 de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

A continuación se describen de forma somera algunos de los principales elementos que conforman la infraestructura de control de riesgos del Grupo.

RIESGO DE CREDITO Y CONTRAPARTE: los sistemas establecidos para evaluar, mitigar o reducir el riesgo de crédito se basan en políticas prudentes de diversificación y reducción de concentración en contrapartes y aceptación de garantías, así como en procedimientos para la admisión, instrumentación, seguimiento y recuperación, y actividades de control.

Admisión: la responsabilidad es compartida entre gestores de negocio y analistas de riesgos. Los gestores tienen un nivel de atribuciones en función de la tipología de cliente, riesgo y garantías, con un límite global por cliente. Los riesgos que superan dichas

atribuciones se analizan por las áreas de Riesgos, donde se resuelven o plantean a Comisión Ejecutiva/Consejo de Administración. Se emplean modelos de scoring y rating para evaluar las operaciones, con diversos grados de integración en los procesos de admisión.

Instrumentación: los procesos de instrumentación y soporte jurídico reciben un tratamiento diferenciado, según su grado de estandarización. La gestión está descentralizada, salvo las operaciones singulares.

Seguimiento y Control: la Red realiza un seguimiento operativo, con apoyo de sistemas automáticos de alertas, existiendo un sistema específico para el seguimiento y clasificación de la cartera refinanciada, así como límites a la concentración con el sector inmobiliario, responsabilidad del Área de Riesgos.

Recuperaciones: política proactiva de recuperación de riesgos impagados, mediante identificación precoz y traspaso a especialistas en la gestión de recuperaciones. Existe información diaria sobre la situación individualizada y global de los riesgos y personal especializado en gestión recuperatoria descentralizada en oficinas, con apoyo de empresas externas y letrados.

RIESGO DE MERCADO: la medición del riesgo de mercado se efectúa utilizando metodologías basadas en el concepto de Valor en Riesgo (VaR). Se complementa con ejercicios de simulación específicos y escenarios de stress testing. La fiabilidad de la metodología VaR se comprueba mediante técnicas de backtesting.

RIESGO ESTRUCTURAL DE TIPO DE INTERÉS: se aplica un análisis detallado de la exposición financiera a movimientos adversos de las curvas de tipos de interés, incluyendo identificación y medición del riesgo y propuesta de alternativas comerciales o de cobertura para objetivos de negocio acordes con la situación de los mercados y del balance. Las técnicas de mitigación se centran en la contratación de instrumentos de renta fija y derivados financieros para coberturas de tipo de interés.

RIESGO DE LIQUIDEZ: el grupo realiza un seguimiento periódico de la evolución de los activos líquidos y mantiene una cartera diversificada, así como proyecciones anuales para anticipar necesidades futuras. Paralelamente, se analiza el gap de liquidez, las previsible diferencias entre entradas y salidas de fondos en un horizonte de corto y medio plazo. Para la mitigación se sigue una política de diversificación accediendo a los mercados financieros mayoristas a través de programas de emisión de renta fija y titulizaciones.

RIESGO OPERACIONAL: se cuenta con una metodología y herramientas informáticas específicamente desarrolladas y con personal dedicado en exclusiva a esta tarea, la Unidad de Riesgo Operacional, así como con una amplia red de responsables de la gestión de este riesgo repartidos por toda la organización.

Se aporta mayor detalle sobre los sistemas de gestión de riesgo en las notas 16 a 20 de las Cuentas Anuales Consolidadas.

Cabe mencionar asimismo que como nivel adicional de supervisión de riesgos, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la función de supervisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos del Grupo.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de KUTXABANK, como máximo órgano de decisión de la Sociedad (salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General), tiene encomendada legal y estatutariamente la administración y representación de la Sociedad. Asimismo, tiene la responsabilidad global sobre el Banco, incluyendo la aprobación y supervisión de la implementación de los objetivos estratégicos, la estrategia de riesgos, el gobierno corporativo y los valores corporativos.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5, establece que el Consejo de Administración tiene entre sus funciones la de garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo, y el cumplimiento de la legislación aplicable; supervisar el proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas al Banco; así como en materia de control y gestión de riesgos, establecer los principios y políticas que marquen las líneas generales de actuación de la Sociedad, y del Grupo, en materia de gestión de riesgos, que serán revisados y actualizados periódicamente.

El Consejo de Administración tiene delegada la función de supervisión de los sistemas de control interno a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración regula la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el artículo 1 del Reglamento de dicha Comisión indica que ésta se constituye como "órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración, en este Reglamento y en la legislación aplicable".

Conforme establece el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones las de:

-Informar a la Junta General y al Consejo de Administración sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de sus respectivas competencias.

-Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

-Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

Por su parte, la Dirección General Adjunta de Control y Auditoría Interna, asiste a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para informar sobre la supervisión del correcto diseño e implantación de los sistemas de gestión y control de riesgos, entre los que se incluye el proceso de elaboración de la información financiera (SCIIF), y vela por un correcto y eficiente funcionamiento de los mismos.

Finalmente, la Dirección Financiera colabora en el diseño e implementación de los sistemas de gestión y control de riesgos, en especial en lo que respecta al proceso de elaboración, presentación e integridad de la información financiera que se difunde a los mercados.

Esta atribución de responsabilidades ha sido difundida a la organización mediante una Norma de carácter interno, aprobada por el Consejo de Administración, que determina las responsabilidades acerca de los procedimientos de supervisión y los criterios a seguir para asegurar un correcto y adecuado mecanismo de supervisión del SCIIF.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y revisión de la estructura organizativa de la Entidad y la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad, viene marcado por las directrices del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y la de Retribuciones, conforme a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Reglamento del Consejo de Administración, tienen entre otras, las funciones de (i) informar al Consejo de los nombramientos y ceses de altos directivos (Comisión de Nombramientos) y (ii) proponer su política de retribución y velar por su observancia (Comisión de Retribuciones).

La Dirección de Recursos Humanos es la encargada de asignar los recursos necesarios con el perfil adecuado a las funciones y a las cargas de trabajo, consensado, en cualquier caso, con la Dirección responsable de área, siendo el Consejo de Administración el responsable de aprobar la estructura organizativa de la Entidad.

El Área de Dirección Financiera es la encargada de la elaboración de la información financiera presentada a los mercados y cuenta con su propio organigrama funcional, en el que se definen sus líneas de responsabilidad, tareas y funciones.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

KUTXABANK cuenta con un Código Deontológico, aprobado por el Consejo de Administración con fecha 13 de diciembre de 2012, cuya difusión se realiza a través de la intranet de la Entidad.

Se entiende que todas las personas sujetas al Código Deontológico a la fecha de su aprobación, han aceptado expresamente el contenido del mismo y la normativa que se deriva a partir de su publicación en la intranet. Asimismo, a partir de la fecha de su aprobación, en todas las nuevas contrataciones realizadas, el texto íntegro del Código Deontológico se da a conocer en el momento de la firma de los respectivos contratos laborales, que contienen cláusula de aceptación expresa.

El Código Deontológico se aplica a los miembros del Consejo de Administración y a todos los empleados de KUTXABANK, ello sin perjuicio de que algunas de estas personas estén, asimismo, sujetas al Código de Conducta en los Mercados de Valores y otros Códigos de Conducta específicos de la actividad o área en que desempeñen sus funciones.

El Código Deontológico recoge los principios básicos de conducta, tanto en las relaciones internas como respecto a terceros, aplicables a las Personas Sujetas, así como reglas de actuación respecto de supuestos concretos (información privilegiada, protección de datos, etc.), incluyendo menciones específicas a los procedimientos internos relacionados con el proceso de elaboración e integridad de la información financiera que se ponga a disposición de los mercados.

Es competencia de la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control Interno el fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento de este Código Deontológico, mientras que corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos la aplicación, en su caso, de las medidas disciplinarias que correspondan en caso de incumplimiento.

Complementariamente, existen otros códigos específicos que regulan la conducta de los empleados sobre materias específicas. En concreto, la Entidad tomó el acuerdo de adhesión al Reglamento Interno de Conducta (RIC) sectorial de CECA aceptado por la CNMV, que constituye la norma de primer nivel que recoge los principios generales derivados de las normas de conducta previstas en la Ley de Mercado de Valores y tiene vocación de generalidad y permanencia. El RIC y los Anexos que lo acompañan, publicados en la web e intranet de la Entidad, resultan de aplicación a la Entidad y a las siguientes personas sujetas:

- a) Los miembros del Consejo de Administración de KUTXABANK.
 - b) Los miembros del Comité de Dirección de KUTXABANK.
 - c) Otros directivos, empleados, apoderados y agentes de KUTXABANK, cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores.
 - d) Otras personas que pertenezcan o presten sus servicios en KUTXABANK y que, sin tener una función directamente relacionada con los mercados de valores, a criterio de la función de cumplimiento deban estar temporalmente sujetas al reglamento por su participación o conocimiento de una operación relativa a esos mercados.
- Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

KUTXABANK dispone de un "Canal Ético" de Comunicación interna de denuncias para poner en conocimiento las infracciones del Código Deontológico, así como irregularidades de naturaleza financiera y contable, o en general, la realización de actividades irregulares o fraudulentas dentro de la organización.

Las comunicaciones recibidas a través de este canal, son tratadas y analizadas de forma confidencial por la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control Interno y, una vez admitidas a trámite, se ponen en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

La Dirección de Recursos Humanos resuelve aplicando, en caso de quedar probada y confirmada la conducta denunciada, las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en Convenio Colectivo o legislación laboral aplicable, trasladando informe a la Dirección General y Dirección de Cumplimiento Normativo y Control Interno.

Para el correcto funcionamiento de este canal, se ha implantado un acceso directo en la intranet de la Entidad donde se dispone del formulario para poder denunciar los incumplimientos del Código Deontológico.

La Dirección de Cumplimiento Normativo, en colaboración con la Dirección de Recursos Humanos, evalúa y realiza un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código Deontológico. Dicho informe se remite a la Presidencia, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a la Dirección General.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal de KUTXABANK involucrado en los diferentes procesos relacionados con la información financiera y evaluación del SCIIF, recibe acciones formativas y actualizaciones de conocimiento, diseñados específicamente para facilitar el correcto desarrollo de sus funciones.

La Entidad, en su objetivo de contar con un Plan de Formación en materia contable, financiera y de control interno adaptado a cada uno de los puestos y responsabilidades del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera y en la evaluación del SCIIF, ha proporcionado un total de 4.558 horas de formación a 201 empleados pertenecientes a dichas áreas.

La formación realizada, se ha centrado fundamentalmente en los siguientes ámbitos:

- Contabilidad / Consolidación
- Fiscal
- Auditoría
- Cumplimiento Normativo
- Solvencia
- Análisis y gestión del Riesgo

Las sesiones formativas impartidas en la Entidad son de naturaleza presencial y on-line a través de formadores internos o externos.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Entidad dispone de una Política de identificación de procesos, áreas relevantes y riesgos asociados a la información financiera, que incluye los de error o fraude.

El proceso de identificación de los riesgos cuyo impacto potencial en los estados financieros es significativo, se focaliza en la identificación de los procesos críticos de gestión afectos a la generación de información financiera y de las áreas o epígrafes de los estados financieros donde se materializan los referidos riesgos. En el análisis de procesos y áreas se están considerando tanto factores cuantitativos (saldo y granularidad) como cualitativos (grado de automatización de los procesos, estandarización de las operaciones, nivel de complejidad contable, cambios con respecto al ejercicio precedente, debilidades de control identificadas, etc.).

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Este proceso de evaluación de riesgos cubre la totalidad de objetivos de la información financiera: (i) existencia y ocurrencia; (ii) integridad; (iii) valoración; (iv) presentación; (v) desglose y comparabilidad; y (vi) derechos y obligaciones.

La revisión del alcance del proceso de identificación de riesgos se completa anualmente, utilizando como base los Estados Públicos Consolidados a 31 de diciembre. No obstante, cuando en el transcurso del ejercicio se observen circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera o cambios substanciales en la operativa de la Entidad, la Dirección Financiera evaluará la existencia de riesgos que deban añadirse a aquellos previamente identificados.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Los posibles riesgos relacionados con la correcta identificación del perímetro de consolidación se encuentran documentados en el definido como "Proceso de Consolidación", el cual conforma uno de los tres procesos críticos de KUTXABANK, y cuya revisión se ha establecido con periodicidad anual.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso de identificación de riesgos tiene en consideración tanto las transacciones rutinarias como aquellas menos frecuentes y potencialmente más complejas, así como el efecto de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La ejecución del procedimiento de identificación de riesgos y controles es responsabilidad de la Dirección Financiera, mientras que la supervisión del mismo está encomendada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a través de la función de Control Interno.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera de KUTXABANK que se publican en los mercados, se inician con su revisión por la Dirección Financiera. Adicionalmente, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada es supervisado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, conforme se establece en el artículo 3º de su Reglamento, con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera y como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración. Según se recoge en el artículo 5º del Reglamento del Consejo de Administración, este Órgano presenta, entre otras, las competencias de formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado de la Sociedad; garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo, y el cumplimiento de la legislación aplicable; y supervisar el proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas al Banco.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados directamente con transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, la Entidad dispone de Procedimientos y de Matrices de riesgos y controles de los procesos y áreas significativos, que afectan a la generación, elaboración y preparación de la información financiera.

Los Procedimientos contemplan las funciones implicadas, los sistemas involucrados y el descriptivo del proceso. Adicionalmente, las Matrices de riesgos y controles contemplan, entre otros, los siguientes campos:

Descriptivo del riesgo
Actividad de control
Clasificación del control: clave/estándar
Categoría del control: preventivo/detectivo
Método: manual/mixto/automático
Sistema que soporta el control
Ejecutor y responsable del control
Frecuencia del control
Evidencia del control

A continuación se detallan los procesos significativos (distinguiendo entre procesos transversales y procesos de negocio) asociados a las áreas financieras de la Entidad para los que se dispone de la documentación mencionada anteriormente.

Procesos Transversales:

Cierre Contable
Consolidación
Controles Generales Informáticos

Procesos de Negocio:

Inversión Crediticia
Acreedores
Instrumentos financieros
Activos inmobiliarios recibidos en pago de deuda
Compromisos por pensiones
Impuestos sobre Sociedades
Actividad aseguradora
Elaboración y supervisión de Cuentas Anuales

La documentación descriptiva comentada anteriormente contempla:

La descripción de las actividades relacionadas con el proceso desde su inicio, indicando las particularidades que puede contener un determinado producto u operativa.

La identificación de los riesgos relevantes con impacto material en los estados financieros de la Entidad.

La identificación de los controles y su descripción, así como su asociación con los riesgos identificados previamente.

En relación con la revisión de juicios y estimaciones relevantes, la Entidad informa en sus cuentas anuales de aquellas áreas más relevantes en las que existen parámetros de juicio o estimación así como las hipótesis clave contempladas por la Entidad con respecto a las mismas. En este sentido, las principales estimaciones realizadas se refieren a las pérdidas por deterioro de determinados activos financieros, los cálculos actuariales relativos a los pasivos y compromisos por pensiones, la vida útil de los activos materiales e intangibles, el valor razonable de los activos financieros no cotizados y el valor razonable de los activos inmobiliarios.

Adicionalmente, KUTXABANK dispone de una política general para la realización de juicios y estimaciones, en la que se contemplan todos los aspectos a considerar así como las responsabilidades en su preparación y revisión.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Entidad utiliza sistemas de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y por lo tanto, es altamente dependiente de su correcto funcionamiento.

La Entidad dispone de un Proceso de Controles Generales Informáticos con su correspondiente procedimiento y matriz de riesgos y controles, donde se detallan los riesgos y controles referentes a seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones.

En el diseño e implementación de las aplicaciones está definido un marco metodológico que establece los distintos puntos de control para el aseguramiento de que la solución obtenida cumple los requerimientos solicitados por el usuario y el nivel de calidad cumple los estándares de fiabilidad, eficiencia y mantenimiento exigidos. Existe una metodología para la petición, diseño e implantación de las aplicaciones de negocio de la Entidad.

Cualquier cambio a nivel de infraestructuras o aplicaciones es gestionado a través de la metodología interna que define un flujo para la aprobación del mismo, y define el impacto y posible vuelta atrás a la situación anterior, en caso de detectar cualquier tipo de incidencia.

La Dirección de Sistemas de la Entidad tiene establecidas políticas encaminadas a cubrir la seguridad en cuanto a accesos, mediante la segregación de funciones, con la definición de roles y perfiles, así como la continuidad de su funcionamiento, con la creación de centros de respaldo y pruebas periódicas de su operatividad.

Los Planes de Contingencia Informática se basan en centros de respaldo espejo, extendiéndose a los sistemas Host y Distribuidos. De dichos planes se realizan pruebas y controles periódicos para garantizar su operatividad y correcto funcionamiento.

Los principales proveedores de servicios (infraestructuras, telecomunicaciones, etc.) han implantado en la Entidad sistemas de seguridad altamente competentes basándose en las mejores prácticas del sector. El cumplimiento de los "Services Level Agreements" (SLA) es periódicamente revisado por la Entidad.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Entidad cuenta con una Política de externalización de servicios y funciones aprobada por el Consejo de Administración, cuyo objetivo es establecer los principios, reglas, procedimientos y controles de obligado cumplimiento en las distintas fases del proceso de externalización. El Departamento de Auditoría Interna tiene entre sus cometidos, llevar a cabo auditorías periódicas sobre el cumplimiento de esta Política, y el Departamento de Cumplimiento Normativo, por su parte, incorpora entre sus controles el cumplimiento de este procedimiento en los supuestos de outsourcing de actividades. Este informe realizado por el departamento de Cumplimiento Normativo será elevado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para detallar las conclusiones sobre las externalizaciones aprobadas y las incidencias que presente la aplicación de esta Política.

KUTXABANK no ha externalizado procesos con impacto relevante en la información financiera; no obstante, la Entidad utiliza de forma recurrente informes de expertos independientes con valoraciones sobre operativas que pueden potencialmente afectar de modo material a los estados financieros.

Para el ejercicio 2014, las actividades encomendadas a terceros relacionadas con valoraciones y cálculos de expertos independientes han tenido relación con:

-Valoraciones de instrumentos financieros estructurados y derivados.

-Cálculo de estudios actuariales de los compromisos asumidos con los empleados.

-Tasaciones de inmuebles adjudicados y de inmuebles que actúan como garantía en las operaciones de la cartera crediticia de la Entidad.

La Entidad tiene implantados controles a todos los niveles para mitigar los riesgos asociados a estas actividades, siendo éstos ejecutados por los departamentos responsables de la operativa, destinados a comprobar su competencia, capacitación, acreditación o independencia, así como la validez de los datos y métodos empleados y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera, con el apoyo de las áreas dependientes de la misma, es la encargada de identificar, definir y comunicar las Políticas contables que afectan a la Entidad, incluyendo las sociedades filiales del Grupo Económico y las participadas asociadas, así como de responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales, como las unidades de negocio de la Entidad.

Los paquetes de consolidación son cumplimentados por cada sociedad filial del Grupo y por las participadas asociadas con periodicidad trimestral, y es la Dirección Financiera de Filiales y Consolidación quien tutela que las sociedades filiales del Grupo Económico y las participadas asociadas sigan las pautas de registro contable y las políticas contables que se marcan desde la Entidad. Desde esta área, se analiza y se revisa la información de las filiales y de las participadas asociadas y, en el caso de que sea necesario, se procede a comunicar a las sociedades los cambios que se requieren para la elaboración del consolidado.

En el caso de que existan cambios normativos que afecten a la información financiera y que tengan impacto en los estados financieros, es responsabilidad de la Dirección Financiera, y en concreto del Área de Contabilidad y Estadística, difundirlos a los empleados de las áreas afectadas.

Con objeto de asegurar el seguimiento de las Políticas contables del Grupo, la Entidad cuenta con un Manual de Políticas Contables actualizado, aprobado por la Dirección Financiera y la Dirección General de la Entidad, que se actualiza como consecuencia de cualquier cambio normativo.

El marco normativo contable que define las políticas contables aplicables para el Grupo y que permite que los estados financieros muestren la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera incluye, (i) Las Normas Internacionales de Información Financiera (ii) La Circular 4/2004, de 22 de Diciembre del Banco de España y sus posteriores actualizaciones.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de generación de la información financiera consolidada del Grupo KUTXABANK se lleva a cabo en el Área de Intervención General. Para ello se cuenta con una herramienta a la que vuelca de forma automática la información financiera de los bancos, la cual se elabora a partir de una herramienta contable integrada con el resto de aplicaciones de negocio. Para la realización del proceso de consolidación, las sociedades filiales del Grupo Económico, cuentan con acceso a la misma aplicación de consolidación, a través de la cual, cargan la información financiera de manera que todos los saldos vuelcan en un plan de cuentas homogéneo para el Grupo.

La información financiera de las filiales se reporta siguiendo las directrices y formatos establecidos y constituyen los datos de entrada del proceso de preparación de los estados financieros del Grupo. Adicionalmente, las sociedades remiten información complementaria necesaria, tanto para la comprobación y contraste de la información remitida, como para el proceso de armonización u homogeneización de criterios contables. Además, las sociedades del Grupo envían los paquetes de consolidación necesarios para la confección de los desgloses correspondientes a los estados financieros y determinados estados contables o auxiliares, que son necesarios para dar cobertura al resto de las necesidades de información.

El área de Dirección Financiera de Filiales y Consolidación se encarga de realizar la revisión de la información financiera reportada por las sociedades filiales y las participadas, realizando, en su caso, los ajustes de homogeneización que se estimen necesarios. Existen una serie de procedimientos y controles destinados a asegurar la fiabilidad de la información financiera recibida de las sociedades y el correcto tratamiento de la misma, entre otros, el análisis de saldos, transacciones y hechos económicos significativos, de la razonabilidad y coherencia de su evolución y presentación, la obtención y cuadro de inventarios, revisión y actualización de los asientos de consolidación, etc. Igualmente existen procedimientos y controles para validar los resultados del proceso de consolidación, entre otros, el análisis de las variaciones de resultados obtenidos respecto a presupuestos, así como los controles propios de los estados de Banco de España, en los que se interrelacionan las diversas partidas del balance y cuenta de resultados.

Adicionalmente, a los auditores de las principales sociedades participadas se les solicita una serie de informes y procedimientos relativos a la información financiera que han reportado para la consolidación del Grupo, que incluyen, entre otros, la revisión de los criterios contables aplicados, y corrección de los desgloses enviados en los paquetes de consolidación.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En KUTXABANK, la Unidad de Control Interno está constituida como una función dependiente del Área de Cumplimiento Normativo y Control Interno. Este Área tiene entre sus funciones el reporte y el apoyo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su función de supervisar el proceso de elaboración, y presentación de la información financiera. El plan de evaluación y los resultados de la supervisión del SCIIF se presenta, de forma semestral y anual a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En el informe elaborado por Control Interno se detalla el alcance del trabajo efectuado, los resultados obtenidos, los efectos potenciales de eventuales incidencias y los planes de acción derivados de las mismas.

La función de Control Interno dispone de un Plan de Control Interno integrado en el Plan de Cumplimiento Normativo y Control Interno aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Este Plan prevé la realización de pruebas sobre las áreas consideradas relevantes dentro de KUTXABANK, abarcando la totalidad de las mismas a lo largo del periodo de los tres años que cubre el Plan, con la excepción de determinadas áreas o procesos considerados de especial relevancia, entre los que se encuentran los procesos críticos de cierre contable, consolidación, y controles generales informáticos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha encomendado el trabajo de revisión y control sobre los sistemas de control interno de la información financiera al Área de Cumplimiento Normativo y Control Interno. Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha evaluado y validado el alcance del proceso de revisión de los sistemas de control interno de la información financiera y ha sido informado de la supervisión realizada en el ejercicio 2014 sobre el SCIIF. El alcance de la evaluación realizada para el ejercicio 2014 ha incluido la supervisión del funcionamiento formal del SCIIF implementado, así como la revisión de controles clave de los procedimientos de negocio y transversales planificados para el ejercicio.

En el proceso de evaluación del ejercicio 2014 se han identificado 315 controles clave. Las debilidades de control y oportunidades de mejora identificadas, han dado lugar a los correspondientes planes de acción. Así mismo, se ha realizado un seguimiento de las recomendaciones identificadas en el ejercicio anterior.

Adicionalmente, Auditoría Interna está constituida como una función dependiente de la Dirección de Control y Auditoría Interna. Esta área tiene entre sus funciones examinar y evaluar los sistemas que aseguran el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, normas y reglamentos, y la suficiencia y efectividad de los sistemas internos de control, emitiendo sugerencias de mejora de los mismos. Auditoría Interna dispone de un plan trienal de supervisión del SCIIF, que consiste en la emisión de un informe sobre el estado del SCIIF, el impacto que pudiera acarrear la identificación de debilidades, así como para tomar decisiones sobre la planificación de trabajos adicionales y sobre medidas específicas de control de cara a mitigar los riesgos puestos de manifiesto. Este informe se ha realizado en el ejercicio 2014, concluyendo que la situación del SCIIF en la Entidad es adecuada, y ha sido presentado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne como mínimo dos veces al año (con anterioridad a la publicación de información regulada) con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas por parte del Consejo de Administración.

El auditor de cuentas expone tanto en la fase preliminar del proceso de revisión como al finalizar la auditoría de cuentas, los resultados obtenidos en su caso. Una vez finalizada la auditoría de cuentas el auditor externo presenta en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las Cuentas Anuales y el Informe Complementario de Banco de España en el que se evalúa el proceso de la información financiera. Para llevar a cabo este proceso, previamente la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibe la documentación y ésta es analizada y revisada junto con la Dirección Financiera con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera.

Durante el transcurso de la auditoría el auditor de cuentas de la Entidad tiene acceso directo a la Alta Dirección de la Entidad y mantiene reuniones periódicas con la misma tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas durante el mismo.

Adicionalmente, durante este proceso de discusión se evalúan eventuales debilidades en el SCIIF que se hayan identificado, y en su caso, las propuestas para su corrección y el estado de las acciones implementadas. De este modo, con periodicidad mínima anual y dentro del marco del SCIIF, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa y aprueba los planes de acción propuestos por la Dirección General Adjunta de Control y Auditoría Interna.

F.6 Otra información relevante

Nada destacable a comentar en este apartado.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La Entidad ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información relativa al SCIIF contenida en el presente apartado F del IAGC correspondiente al ejercicio 2014 El informe resultante será incluido a su emisión como anexo en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las sociedades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La entidad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, la entidad identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

No hay principio aspecto relevante de gobierno corporativo que añadir a lo reflejado en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

No obstante lo anterior, en relación con el apartado "A.2 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o participes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario" se estima oportuno informar de lo siguiente:

Con anterioridad a la entrada en vigor de la "Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias", de acuerdo con la que los accionistas de KUTXABANK (BBK, Kutxa y Vital) se han transformado en fundaciones bancarias, los mencionados accionistas, junto con KUTXABANK, suscribieron un contrato en virtud del cual acordaron su integración en un grupo consolidable de entidades de crédito de base contractual del que KUTXABANK sería sociedad central y que devino eficaz el 1 de enero de 2012.

Con posterioridad, el 30 de junio de 2014, la Asamblea General de BBK, adoptó el acuerdo de transformación de la entidad en fundación bancaria, con la denominación de Bilbao Bizkaia Kutxa Fundación Bancaria-Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa, y, con fecha 20 de noviembre de 2014, BBK otorgó escritura pública de transformación en fundación bancaria ante el Notario de Bilbao, D. Vicente María del Arenal Otero, con el nº 1.596 de su protocolo, la cual fue inscrita con fecha 24 de noviembre de 2014 en el Registro de Fundaciones del País Vasco, bajo el número de Registro F-375 y clasificada en virtud de sus fines en la Sección Cuarta del indicado Registro.

Asimismo, el 30 de junio de 2014, la Asamblea General de Vital, aprobó su transformación en fundación bancaria con con la denominación oficial de Caja de Ahorros de Vitoria y Álava-Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa, Fundación Bancaria, y con fecha 3 de julio de 2014 Vital otorgó escritura pública de transformación en fundación bancaria ante el Notario de Vitoria-Gasteiz D. Alfredo Pérez Ávila con el nº 1682 de su protocolo, la cual fue inscrita con fecha 29 de julio de 2014 en el Registro de Fundaciones del País Vasco, bajo el número de Registro F-371 y clasificada en virtud de sus fines en la Sección Cuarta del indicado Registro.

Finalmente, el 24 de octubre de 2014 la Asamblea General de Kutxa, aprobó su transformación en fundación bancaria con la denominación oficial Fundación Bancaria Kutxa-Kutxa Banku Fundazioa, y con fecha 31 de octubre de 2014 Kutxa otorgó escritura pública de transformación en fundación bancaria ante el Notario de San Sebastián, Dña. Guadalupe María Inmaculada Adánez García, con el nº 1.410 de su protocolo, la cual fue inscrita con fecha 22 de diciembre de 2014 en el Registro de Fundaciones del País Vasco, bajo el número de Registro F-382 y clasificada en virtud de sus fines en la Sección Cuarta del indicado Registro.

En relación con el apartado B.3 "Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos" se aporta la siguiente información complementaria:

Junta general extraordinaria universal de accionistas de 26 de marzo de 2014

Respecto del acuerdo de designación de D. Carlos Aguirre Arana como nuevo miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK, se informa de que, de conformidad con las normas contenidas en la Política y Sistemas de evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados, responsables de funciones de control interno y otros puestos clave de KUTXABANK -documentos aprobados por el Consejo de Administración del Banco en su sesión de fecha 27 de junio de 2013-, previo a su nombramiento se realizó la evaluación del Sr. Aguirre Arana (con resultado "idóneo") como nuevo consejero de KUTXABANK. En cuanto a la calificación del Sr. Aguirre, este fue calificado como consejero independiente, en tanto en cuanto ha sido designado en atención a sus condiciones personales y profesionales, y podrá desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo y actualmente, asimismo, en el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital.

Junta general ordinaria universal de accionistas de 27 de marzo de 2014

- Respecto de la ampliación del capital social de KUTXABANK, con cargo a reservas, en un importe de 60.000.000,00 € mediante el aumento del valor nominal de las 2.000.000 de acciones existentes, en un importe de 30,00 € cada una de ellas, se completa dicha información con los siguientes datos:

Dicha ampliación, por importe de 60.000.000,00 €, se realizó con cargo a las siguientes reservas (ambas de carácter disponible):

- Reservas Generales, por un importe de 8.315.229,17 €.

- Reserva de actualización de balances, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Foral Normativo 11/2012, de 18 de diciembre, de actualización de balances, por un importe de 51.684.770,83 €, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11. 6 del citado Decreto Foral Normativo, una vez que el saldo de la cuenta de reserva de actualización ha sido comprobado por la Hacienda Foral de Bizkaia según acta de conformidad de fecha 19 de diciembre de 2013.

Y que, con motivo de la ampliación de capital indicada, mediante el incremento del valor nominal de las 2.000.000,00 de acciones existentes en un importe de 30,00 € por acción, esto es, en un importe total de 60.000.000,00 €, el capital social de la Sociedad quedó fijado en 2.060.000.000,00 €, representado por 2.000.000,00 de acciones nominativas de 1.030,00 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 2.000.000, ambas inclusive, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie.

- Respecto del acuerdo de modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales:

El mencionado artículo quedó redactado en los siguientes términos:

"El capital social del Banco asciende a dos mil sesenta millones de euros (2.060.000.000,00 €), representado por dos millones (2.000.000,00) de acciones nominativas de mil treinta euros (1.030,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 2.000.000, ambas inclusive, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie.
Todas las acciones se encuentran totalmente desembolsadas."

- Respecto del acuerdo de dotar la Reserva Legal, con cargo a Reservas Generales, por un importe de 400.529.366,50 €:

Se informa de que dicha dotación tenía por objeto incrementar la Reserva Legal hasta dotar el importe mínimo exigido por la legislación vigente, sobre la nueva cifra de capital del Banco, tras la ampliación de capital mencionada anteriormente.

Y que tras dicha dotación, el importe de la Reserva Legal asciende a 412.000.000,00 €, mientras que el importe de las Reservas Generales asciende a 2.141.397.354,03 €.

Junta general extraordinaria universal de accionistas de 16 de octubre de 2014

- Respecto del acuerdo de modificación de los artículos 24º, 27º, 28º, 29º, 30º, 32º, 33º y 34º de los Estatutos Sociales, así como la incorporación del artículo 34ºbis, se informa de que dichas modificaciones se realizaron en atención, entre otras circunstancias, i) a la publicación de la "Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito" ("Ley 10/2014") que regula la obligación de constituir una Comisión de Nombramientos y una Comisión de Retribuciones, de forma separada, con las funciones previstas en la Ley 10/2014 e incluye la exigencia de que, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión de Nombramientos, de la Comisión de Retribuciones y del Comité de Riesgos y, en todo caso, su Presidente, sean consejeros independientes y ii) al deseo de incorporar como "mejor práctica de gobierno corporativo", de acuerdo con las "Recomendaciones de Buen Gobierno", la figura del Consejero Coordinador así como la evaluación anual, por parte del Consejo de Administración, del desempeño de las funciones del Presidente Ejecutivo.

- Respecto del acuerdo de designación de D. Gregorio Villalabeitia Galarraga como nuevo miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK:

Se informa de que, de conformidad con las normas contenidas en la Política y Sistemas de evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados, responsables de funciones de control interno y otros puestos clave de KUTXABANK -documentos aprobados por el Consejo de Administración del Banco en su sesión de fecha 27 de junio de 2013-, previo a su nombramiento se realizó la evaluación del Sr. Villalabeitia Galarraga (con resultado "idóneo") como nuevo consejero de KUTXABANK. En cuanto a la calificación del Sr. Villalabeitia, este fue calificado como consejero ejecutivo, en tanto en cuanto desempeñará funciones de alta dirección en el Banco, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, y actualmente asimismo en el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital.

- Respecto del acuerdo de modificación del régimen global de dietas de asistencia correspondiente al desempeño de su función por los consejeros del Banco como consecuencia de la incorporación de la figura del Consejero Coordinador:

Se informa que tras las modificaciones aportadas el régimen de dietas aplicable para el ejercicio 2014 es el siguiente:

1º.- El importe fijo ascenderá a diez mil euros (10.000 €) anuales por consejero, cuyo abono se realizará, en mitades iguales partes el 30 de junio y el 20 de diciembre.

Este importe se considerará que se devenga anualmente, de forma que, en caso de sustitución de cualquier consejero, se efectuará un prorrateo en relación con los meses correspondientes al sustituido y al sustituto. Asimismo, el sustituido recibirá en una sola vez la parte correspondiente de acuerdo con dicho prorrateo.

2º.- El importe asociado a la asistencia a una sesión ascenderá a 980 euros por sesión y consejero. Los consejeros que ocupen el cargo de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo o Consejero Coordinador percibirán (salvo lo indicado posteriormente) un 15% adicional a este importe, en atención a la responsabilidad inherente a dichos cargos.

El pago de dicho importe se efectuará mensualmente, atendiendo al número de asistencias durante el mes precedente de cada consejero a las sesiones del Consejo de Administración y de las comisiones delegadas de éste de las que sea parte o, en el caso del Consejero Coordinador, de aquéllas a las que, aun no formando parte, hubiera asistido en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, en el caso de que en una misma fecha concurrieran de forma inmediatamente sucesiva sesiones de cualesquiera Comisiones y/o del Consejo, los asistentes a las mismas percibirían un único importe asociado a la asistencia.

3º.- No cobrarán importe alguno en concepto de dietas de asistencia durante el ejercicio 2013 (aplicable, a su vez, en 2014) ni el Presidente Ejecutivo ni el Vicepresidente Primero.

En relación con el apartado "C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición" se informa de que D. Mario Fernández Pelaz (14212641-K) fue consejero hasta el 27 de noviembre de 2014 y que D. Luis Fernando Zayas Satrústegui (16055116-N) fue consejero hasta el 26 de marzo de 2014.

En relación con el apartado "C.1.3 Indique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad" se informa de lo siguiente:

D. Mario Fernández Pelaz (14212641-K) fue Presidente de ARABA GERTU, S.A.U., KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U., S.P.E. KUTXA, S.A.U., KARTERA 2, S.L. y KARTERA 1, S.L. hasta el 26 de diciembre de 2014.

D. Luis Fernando Zayas Satrústegui (16055116-N) fue consejero de ARABA GERTU, S.A.U., KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U., S.P.E. KUTXA, S.A.U., KARTERA 2, S.L. y KARTERA 1, S.L. hasta el 26 de marzo de 2014.

En relación con los apartados "C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran el Consejo de Administración y sus Comisiones"; "C.2.1 Enumere los órganos de administración; C.2.2 detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros"; "C.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso deberán describirse las facultades del Consejero Delegado" se informa de lo siguiente:

Con fecha 16 de octubre de 2014, la Junta General de Accionistas de KUTXABANK acordó por unanimidad (sujeto a la autorización de Banco de España, la cual fue obtenida en fecha 25 de noviembre de 2014), con motivo, entre otras circunstancias, de la entrada en vigor de la "Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito", modificar los artículos 24º, 27º, 28º, 29º, 30º, 32º, 33º y 34º de los Estatutos Sociales del Banco, así como la incorporación de un nuevo artículo 34º bis. para incorporar la figura del Consejero Coordinador y ajustar la estructura de las comisiones delegadas del Banco a los siguientes requisitos:

- Dividir la entonces vigente Comisión de Nombramientos y Retribuciones en dos comisiones, una Comisión de Nombramientos, con facultades, entre otras, en materia de nombramientos y cese de consejeros, y una Comisión de Retribuciones, con competencias en materia retributiva.
- Extinguir la Comisión Delegada de Riesgos así como la Subcomisión de Control del Riesgo dependiente de la misma.
- Constituir una nueva comisión denominada Comisión de Control del Riesgo, con facultades en materia de control y supervisión del sistema de gestión de riesgos (en su momento asumidas por la Subcomisión de Control del Riesgo).
- Que, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión de Nombramientos, de la Comisión de Retribuciones y de la Comisión de Control del Riesgo y, en todo caso, su Presidente, sean consejeros independientes. El mismo principio se aplicará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

De acuerdo con las modificaciones estatutarias acordadas, el Consejo de Administración del Banco, en fecha 28.10.2014, acordó la constitución de la Comisión de Nombramientos, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Control del Riesgo.

En documento adjunto aparte se indica, de forma detallada, el grado de seguimiento de cada una de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas (versión aprobada por el Consejo de la CNMV- 2013-), pese a que debe tenerse en consideración que KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo u órgano de administración de la entidad, en su sesión de fecha 26/02/2015.

Indique los consejeros o miembros del órgano de administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Ninguno.

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)” DE KUTXABANK S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

A los Administradores,

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Kutxabank S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de 19 de noviembre de 2014, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Kutxabank S.A. adjunto correspondiente al ejercicio 2014, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de Kutxabank S.A. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2014 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular n° 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular n° 5/2013 de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.

Pablo Mugica
27 de febrero de 2015

1. Que los Estatutos de las Sociedades Cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación puesto que los Estatutos Sociales no contienen ninguna limitación o restricción de las indicadas.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión
 - a) las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada y por tanto esta recomendación no es de aplicación a la misma, sin perjuicio de los mecanismos ya expuestos en el informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2014 con que cuenta KUTXABANK para la gestión de los potenciales conflictos de interés.

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) la transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación de acuerdo con lo previsto en sus estatutos sociales y en atención, asimismo, a las recientes modificaciones incorporadas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 3/2014 de 3 de diciembre.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a la que se refiere la recomendación 27, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Dada la existencia de tres únicos accionistas, habitualmente las Juntas se celebran con carácter universal, sin perjuicio de lo cual, tales accionistas cuentan con la información necesaria sobre los asuntos a tratar con suficiente antelación a la

fecha de celebración de las reuniones.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquéllos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
 - a) al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual
 - b) en el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, actualmente convertida en norma de obligado cumplimiento tras la Ley 3/2014 de 3 de diciembre antes referida.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Esta recomendación no es aplicable a KUTXABANK, S.A.

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa. Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquéllos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:
 - a) las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;

- v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la autocartera, y, en especial, sus límites.
- b) las siguientes decisiones:
- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
 - ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
 - iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”). Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:
- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
 - 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
 - 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquél otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación, tal y como resulta de lo indicado en el informe anual de gobierno corporativo relativo al ejercicio 2014.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto de capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

KUTXABANK, S.A. cuenta con tres únicos accionistas, titulares del 100% del capital social, hallándose los tres representados por consejeros dominicales, sin que exista ningún porcentaje del capital social que no se halle representado en el Consejo de Administración.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación pues cuenta con 5 consejeros independientes de un total de 15.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme, o en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial

sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación en lo que le resulta de aplicación.

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:
- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
 - b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Durante 2014, KUTXABANK, S.A. cumplía parcialmente esta recomendación. Los procedimientos de selección no adolecían de sesgos implícitos que obstaculizaran la selección de consejeras, pero la compañía no buscaba deliberadamente mujeres para ocupar el cargo de consejero.

No obstante, en fecha 26 de febrero de 2015 se ha aprobado la *“Política sobre el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración de Kutxabank, SA”* que cumple íntegramente esta recomendación.

15. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

16. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, habiendo designado durante el ejercicio 2014 un Consejero Coordinador.

Según establece el artículo 27.2 de los estatutos sociales, son funciones del Consejero Coordinador las siguientes:

- a) Solicitar al Presidente del Consejo de Administración o a quienes, a cada momento, ostentaran el cargo de presidente de cualquiera de sus Comisiones,

la convocatoria de sesión del Consejo de Administración o de cualquiera de las indicadas Comisiones, solicitando, asimismo, la inclusión de cuantos asuntos considerara oportuno, en el orden del día de dichas Comisiones (aunque no fuera miembro de las mismas).

- b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de las Comisiones delegadas de las que no fuera miembro y cuya convocatoria hubiera solicitado.
- c) Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los consejeros externos.
- d) Coordinar la evaluación del Consejo de Administración (...).
- e) Dirigir la evaluación del Presidente del Consejo de Administración, debiendo informar del desarrollo y conclusiones de la misma a la Comisión de Nombramientos y al Consejo de Administración.

17. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

18. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

20. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

21. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

KUTXABANK, S.A. cumple con esta recomendación contando, en todo caso, los accionistas con mecanismos adicionales de evaluación del desempeño de esas funciones. A este respecto, se hace constar que en febrero de 2015 se ha llevado a cabo la oportuna evaluación del funcionamiento del consejo, sin que se haya, no obstante, llevado a cabo la evaluación del desempeño de su Presidente Ejecutivo, dada su reciente designación.

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. En particular, KUTXABANK cuenta con un Programa de Formación (2014-2015) para los consejeros aprobado por su Consejo de Administración.

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. La Sociedad no ha considerado oportuno limitar más allá de lo establecido en la normativa aplicable respecto a consejeros de bancos (recientemente modificada por la Ley 10/2014), el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Asimismo, la Sociedad cuenta, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, con una política para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados, responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad de Kutxabank, cuyo objeto reside en establecer los criterios que dicha sociedad debe tener en cuenta para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de los directores generales o asimilados, responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad del Banco.

Dicha política, que fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, debe entenderse de manera complementaria a lo establecido en los Estatutos, en el Reglamento del Consejo de Administración y en los de sus comisiones delegadas, y en la Política de gestión de conflictos de interés de la Sociedad.

A este respecto, para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, los directores generales o asimilados, los responsables de funciones de control interno y las personas que ocupan puestos clave en la Sociedad, se tendrá en cuenta su honorabilidad comercial y profesional, y sus conocimientos y experiencia. En el caso de los miembros del Consejo de Administración, se evalúan también aspectos relativos al buen gobierno, a través de indicadores como la capacidad de dedicación, la independencia y la existencia de conflictos de interés.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:
- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
 - b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:
- a) Perfil profesional y biográfico;
 - b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de

- sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
 - d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
 - e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación no haciendo pública, a través de la web, toda la información a que hace referencia esta recomendación, por respetar la privacidad de los consejeros, por no ser una sociedad cotizada y por no considerarlo necesario sus accionistas, no siendo, asimismo, legalmente requerido.

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

No se han producido en KUTXABANK, S.A. ninguna de las circunstancias descritas.

29. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

No se han producido en KUTXABANK, S.A. ninguna de las circunstancias descritas.

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y,

a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

De acuerdo con la Política de Evaluación anteriormente mencionada, los consejeros deben comunicar cualquier circunstancia que pueda afectar a su evaluación o que aconseje realizar de nuevo la valoración de la idoneidad. Entre otros: incumplimiento de las normas internas de la Entidad, imputación en un procedimiento judicial o cualquier otro supuesto o situaciones en que pudieran producirse efectos negativos en el funcionamiento o reputación de la Entidad.

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación en lo que le resulta de aplicación.

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

KUTXABANK, S.A. no cumple esta recomendación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que en cada caso corresponda.

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Esta recomendación no resulta de aplicación por no existir tales conceptos en la remuneración de los consejeros ejecutivos de KUTXABANK, S.A.

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Esta recomendación no es aplicable a KUTXABANK, S.A., por carecer los consejeros de tales mecanismos remuneratorios, salvo en el caso del Presidente Ejecutivo cuya remuneración variable se acoge a lo previsto en la legislación sectorial de aplicación.

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Esta recomendación resulta de aplicación en relación con la remuneración del Presidente Ejecutivo, único que cuenta con un componente variable.

37. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

38. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación hallándose las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

39. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. En relación con el apartado e) se hace constar que las actas de las comisiones referidas se encuentran a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

41. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

45. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de

auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación en lo que le resulta y le ha resultado de aplicación.

46. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

47. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

48. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta

General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, sin que hasta la fecha se hayan producido las circunstancias señaladas.

49. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación, contando con una distribución paritaria entre consejeros dominicales e independientes.

50. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 13 de este Código.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación.

51. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

52. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

53. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.